



MAT.: AUTORIZA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, INDEPENDIENTES A HONORARIOS ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO Y DOÑA NORA DEL CARMEN PEDRAZA JIMENEZ

23 AGO 2018

ALGARROBO,

DECRETO N°

4764



VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 2.736 de fecha 15.12.2017, Aprueba Presupuesto Municipal 2018.
10. D.A. N° 2.722 de fecha 13.12.2017, Aprueba Presupuesto de Salud año 2018.
11. Título de medicina Tradicional China.
12. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, Independientes a Honorarios suscrito con fecha 16.08.2018, entre la I. Municipalidad de Algarrobo y doña Nora Pedraza Jiménez.
13. Acuerdo N°122 de sesión ordinaria N°24 de fecha 16.08.2018, que aprueba contratación a honorarios suma alzada para terapeuta para aplicación de medicina china en Cesfam Algarrobo.

CONSIDERANDO:

-Dictamen 46.308, de 2004, de la Contraloría General de la República, sobre procedencia de la contratación a honorarios del personal que ejecutará acciones relacionadas con la salud pública, en virtud del cual, acorde al artículo 4° de la Ley 18.883, aplicable supletoriamente al personal afecto al Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, por aplicación del artículo 4° de la Ley 19.378, es posible, excepcionalmente y para solucionar situaciones puntuales, contratar profesionales bajo esa modalidad para la ejecución de labores accidentales o de cometidos específicos.

-La necesidad del Centro de Salud Familiar de Algarrobo, de contar con profesionales, para la ejecución del proyecto "Aplicación de Medicina China en el Cesfam Algarrobo", cuyo objetivo general es mejorar la calidad de vida de los pacientes, enfocándose en usuarios con baja respuesta al tratamiento indicado, en las áreas de salud mental y manejo de dolor crónico.

DECRETO:

- I. Autorícese Contrato de prestación de Servicios Profesionales, Independientes a Honorarios celebrado y suscrito con fecha 16.08.2018, entre la I. Municipalidad de Algarrobo, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.061.600-9, domiciliada en Av. Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo, Provincia San Antonio, Región de Valparaíso, representada legalmente por su Alcalde Don **JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONADO**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 11.971.021-9, del mismo domicilio de su representada y doña, **NORA DEL CARMEN PEDRAZA JIMENEZ**, de profesión Acupunturista, C.I. N° , domiciliada en con vigencia desde el día 25 de agosto 2018 y hasta el día 31 de diciembre del mismo año, por la suma de **\$14.000 (Catorce mil pesos) Líquidos** por cada hora cronológica efectivamente realizada. Los días sábados desde las 09:00 a las 17:00 Hrs
Emitiendo para tal efecto una Boleta de Honorarios debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos y certificado que acredite las labores realizadas emitido por la Dirección del Centro de Salud Familiar de Algarrobo, o quien le reemplace.
- II. Cárguese la presente contratación a la cuenta 215-21-03-001 "Otras Remuneraciones – Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales" del Presupuesto del Departamento de Salud año 2018.
- III. Notifíquese de manera personal a doña **NORA DEL CARMEN PEDRAZA JIMENEZ**, entregando copia del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE



(2)
(1)
(1)

